



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 1130/2019

RESOL-2019-1130-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2019

Visto el Expediente N° EX-2019-80571680-APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988 y 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 17 de abril de 2013 la asociación sindical "SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y JERARQUIZADO FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO", con domicilio en la calle Zapico N° 48 de la ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, solicitó su Inscripción Gremial.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad referida ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a



elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribáse en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al "SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y JERARQUIZADO FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO", con domicilio en la calle Zapico N° 48 de la ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal jerárquico del Poder Judicial de la Provincia de CHACO, quedando excluidos los jueces y los secretarios de todas las instancias. Asimismo, agrupará a los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación; con zona de actuación en los Departamentos de General Güemes, San Fernando, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chacabuco, Mayor Luis Jorge Fontana, todos de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el texto del estatuto del "SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y JERARQUIZADO FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO" que como Anexo (IF 2019-80528292-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1º deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.





ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente medida a la asociación sindical "SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y JERARQUIZADO FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO".

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/11/2019 N° 84104/19 v. 01/11/2019

Fecha de publicación 01/11/2019

